

Resolución N°

2100

- 4 MAR 2020

Por la cual se modifica la Resolución N°11875 del 24 diciembre de 2019 que aprobó las modificaciones al Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA y se aprueban el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979; el Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980; la Ley 489 de 1998, el Decreto 987 de 2012 y el Decreto 1218 de 2018

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11875 del 24 de diciembre de 2019, se aprobaron las modificaciones al Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y se derogaron las resoluciones aprobatorias y modificatorias de los Lineamientos de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial -SRPA y de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que en la política de operación No. 3.32 del Procedimiento de Elaboración y Control de Documentos P1.MI del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encuentra a cargo de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional en el marco del Proceso de Mejora e Innovación, se establece que la fecha citada en el encabezado de los documentos debe corresponder a la fecha de su publicación, por lo que en el artículo primero de la Resolución No. 11875 que aprobó la modificación del Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, no era necesario relacionar la fecha del documento.

Que para la aplicación de las modificaciones del Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley SRPA y sus Manuales Operativos, se requiere que el talento humano de los operadores pedagógicos se apropie del contenido de estos, realicen los ajustes necesarios en lo referente a formatos, tiempos de entrega de informes y estructura de intervenciones, para lo cual se considera como término prudencial el de tres (3) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar los siguientes artículos de la Resolución No. 11875 del 24 de diciembre de 2019, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA Versión No. 4, así como los manuales que en adelante se denominarán, Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

- 4 MAR 2020

2100

ARTÍCULO SEGUNDO: El lineamiento modificado y los Manuales Operativos aprobados con la presente resolución son de obligatorio cumplimiento para las áreas del ICBF, servidores públicos y entidades que prestan el servicio público de bienestar familiar.

ARTÍCULO TERCERO: La Directora de Protección, la Subdirectora de Responsabilidad Penal, los Directores Regionales y los Coordinadores de Grupo de Asistencia Técnica y de SRPA, serán los encargados de la difusión y aplicación del Lineamiento modificado y de los Manuales Operativos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Teniendo en cuenta la modificación del Lineamiento y la aprobación de los Manuales Operativos de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y el Manual Operativo para Medidas Complementarias o de Restablecimiento en Administración de Justicia, los operadores contarán con un término de 3 meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución para la implementación de los cambios mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO – Las demás disposiciones de la Resolución No. 11875 del 24 de diciembre de 2019, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

- 4 MAR 2020


JULIANA PUNGILOPPI
Directora General

Aprobó: Juliana Cortés Guerra -Directora de Protección/Marta Catalina González Moreno-Subdirectora de Responsabilidad Penal / - Edgar Leonardo Bojacá Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Valeria Niño Blanco-Dirección de Protección / Martha Patricia Manrique Roacha, Marta Lucía Rojas Lara-Oficina Asesora Jurídica / Mónica Alexandra Cruz Omaña-Asesora Dirección General
Elaboró: Ana Melba Mogollón-Subdirección de Responsabilidad Penal/ -Subdirección de Responsabilidad Penal.